



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁ CUMPLIR LOS PARQUES DE DIVERSIONES AL AIRE LIBRE PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, octubre 2020

LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁ CUMPLIR
LOS PARQUES DE DIVERSIONES AL AIRE LIBRE PARA REANUDAR ACTIVIDADES
HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TABLA DE CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO
- III. MARCO JURÍDICO
- IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN
- V. DEFINICIONES
- VI. MEDIDAS SANITARIAS PARA LOS PARQUES DE DIVERSIONES AL AIRE LIBRE
- VII. CONTROL DE INGRESO Y EGRESO
- VIII. SEÑALÉTICA
- IX. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES
- X. SISTEMA DE VENTILACIÓN
- XI. ESCALONAMIENTO DE HORARIOS Y DÍAS LABORALES
- XII. MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE
POSIBLES CONTAGIOS
- XIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

I. INTRODUCCIÓN

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud consideró el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una pandemia, por lo que hizo un llamado para que los gobiernos implementaran "medidas urgentes " para combatir el brote.

Para hacer frente a dicha pandemia y prevenir el riesgo de contagio de COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México diversas medidas destinadas a contener la propagación de esta enfermedad para salvaguardar el derecho humano a la salud de las personas habitantes, vecinas y transeúntes. Algunas de ellas fueron la suspensión de labores, la restricción de actividades públicas y la reducción de actividades administrativas al mínimo esencial, entre otras.

El Consejo de Salubridad General, en su tercera reunión de la Sesión Permanente celebrada el 12 de mayo de 2020, aprobó una serie de medidas para iniciar el levantamiento progresivo de las medidas de distanciamiento social en el país. Asimismo, se acordó que a partir del 1 de junio, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal definiría un semáforo semanal para cada entidad federativa.

Aunado a lo anterior, el 14 de mayo de 2020 la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para reanudar con las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la continuación de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias"; y el 15 del mismo mes y año publicó el acuerdo modificatorio. En dichos instrumentos se estableció el inicio al proceso de apertura gradual, ordenada y cauta, dividido en tres etapas y se ordenó la elaboración de lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral.

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad de México, en concordancia con lo estipulado por las autoridades sanitarias del Gobierno Federal, ha desarrollado diferentes instrumentos en coordinación con diferentes instancias de los sectores público y privado, para fortalecer todas aquellas acciones que coadyuven a mantener el control y prevenir el riesgo de contagio durante la realización de actividades.

En este contexto, el 20 de mayo de 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, que establece las estrategias que se implementarán con las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio.

En concordancia con lo anterior, el 29 de mayo de 2020 se publicó el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, en el que se contempla un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo que permita evaluar el riesgo epidemiológico y que se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

En esta etapa de activación de la economía en la Ciudad de México, es necesario mantener vigente esa coordinación, pero principalmente, contar con la participación de la ciudadanía en este momento de transición. Por lo que las medidas sanitarias existentes serían inocuas, en tanto que la población rebase los niveles mínimos de seguridad sanitaria en sus diferentes entornos como los laborales y de convivencia social. A través del presente documento se proponen aquellas directrices que deberán considerar los encargados de los parques de diversiones y el público usuario, con la finalidad de instrumentar apropiadamente las medidas sanitarias suficientes para prevenir el riesgo de contagio y dar seguimiento al interior de sus instalaciones conforme a las necesidades específicas de cada sector.

II. OBJETIVO

En el entorno del retorno de la actividad económica y social en la Ciudad de México, se deben mantener las medidas de seguridad suficientes para prevenir el riesgo de contagio en los diversos centros de trabajo. Debido a que cada sector de la industria, del comercio y servicios responden a diferentes necesidades, se deben establecer medidas de seguridad sanitaria que atiendan a las necesidades propias de cada sector.

El objetivo principal de este documento es establecer las medidas de salubridad mínimas, que para poder evitar el contagio y contener la propagación del virus SARS-CoV-2, deberán observarse en los parques de diversiones que realizan sus operaciones en la Ciudad de México, tomando como referencia las disposiciones que las autoridades sanitarias federales y locales han emitido al respecto, considerando como mínimo las medidas contempladas en el Plan y demás normativa aplicable.

III. MARCO JURÍDICO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2020.
- **Ley General de Salud**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2020.
- **Ley Federal del Trabajo**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2019.
- **Constitución Política de la Ciudad de México**, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de diciembre de 2019.
- **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018.
- **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de febrero de 2019.
- **Ley de Salud del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2009, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de agosto de 2012.
- **Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020.
- **Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.
- **Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México**, dado a conocer por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el 20 de mayo de 2020.
- **Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020, y su última modificación publicada en el mismo medio de difusión el 11 de septiembre de 2020.

IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos serán de interés general y observancia obligatoria para los parques de diversiones que operan en la Ciudad de México, así como para el público usuario, los proveedores y personas vinculadas a este sector.

Las áreas administrativas, gerenciales y directivas de los parques de diversiones, deberán de apegarse a los presentes Lineamientos, para garantizar la implementación de medidas sanitarias aquí establecidas.

Asimismo, cada parque de diversiones que esté operando conforme al semáforo epidemiológico será responsable de consultar el portal de publicación y aceptación de las medidas sanitarias, disponible en covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias, descargar e imprimir el comprobante y pegarlo en su negocio.

V. DEFINICIONES

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- **COVID-19:** Es una enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2.
- **Caso sospechoso:** Todas aquellas personas que presenten 2 o más de los síntomas asociados a COVID-19.
- **Síntomas asociados a COVID-19:**
 - Fiebre (Temperatura superior a 37.5°C)
 - Tos
 - Cansancio
 - Dolor muscular y/o de articulaciones
 - Dolor de garganta
 - Diarrea
 - Conjuntivitis (secreción ocular) o irritación
 - Dolor de cabeza (cefalea)
 - Pérdida del sentido del olfato o del gusto
 - Escurrimiento nasal
 - Señal de alarma: somnolencia
 - Señal de gravedad: dificultad para respirar
- **Equipo de Protección Personal (EPP):** son equipos, piezas o dispositivos que evitan que una persona tenga contacto directo con los peligros de ambientes riesgosos, los cuales pueden generar lesiones y enfermedades, tales como cubrebocas, careta y guantes.
- **Personas en situación de riesgo o vulnerabilidad:** Todas aquellas personas que presenten alguna de las siguientes condiciones:
 - Personas mayores de 60 años
 - Mujeres embarazadas
 - Personas con discapacidad
 - Personas que padezcan enfermedades crónicas como: hipertensión, diabetes, obesidad, inmunosupresión, cáncer, enfermedades respiratorias y cardíacas
- **Personas en situación de riesgo o vulnerabilidad:**
 - Personas mayores de 60 años;
 - Mujeres embarazadas;
 - Personas con discapacidad; o
 - Personas que padezcan enfermedades crónicas como cáncer, diabetes, enfermedades respiratorias y cardíacas.
- **Personas Trabajadoras:** Toda persona que realice actividades relativas a su trabajo de manera presencial en una oficina, fábrica, planta o instalación similar.
- **Público Usuario:** Toda persona que ingrese y/o permanezca al interior de un autocinema, como espectador de sus presentaciones y servicios.

● **Sana Distancia:** Medida social para disminuir el riesgo de contagio en la propagación de la enfermedad provocada por virus SARS-CoV-2, consistente en mantener una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas en los espacios donde ocurra alguna interacción.

● **Señalética:** La técnica comunicacional que mediante el uso de señales y símbolos icónicos, lingüísticos y cromáticos, orienta y brinda instrucciones sobre cómo debe actuar un individuo o un grupo de personas en un determinado espacio físico.

VI. MEDIDAS SANITARIAS PARA LOS PARQUES DE DIVERSIONES AL AIRE LIBRE

PROMOCIÓN DE LA SALUD

- Colocación de material informativo y señalética en la entrada y en distintos espacios del establecimiento, sobre las buenas prácticas preventivas de contagios (lavado frecuente de manos, estornudo en el ángulo interno del codo, distanciamiento social, entre otras).
- Fomentar mediante carteles el lavado frecuente de manos con agua y jabón por al menos 20 segundos, principalmente antes de ingerir cualquier alimento, así como antes y después de usar el baño.
- Orientación y capacitación sobre el COVID-19, para que las personas trabajadoras estén informadas y puedan ayudar a la prevención y controlar la propagación en los espacios de trabajo.

MEDIDAS SANITARIAS Y USO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

1. Para el público usuario

- Requerir el uso obligatorio de cubrebocas para todas las personas que visiten el parque de diversiones.
- Se promoverá con carteles el lavado constante de manos con agua y jabón y el uso de gel antibacterial al 70% de alcohol.
- Se establecerán filtros sanitarios en los accesos del público, para la detección de síntomas y registro de temperatura con termómetro infrarrojo, para detectar temperaturas mayores a 37.5 °C, así como tos seca o dolor muscular. En caso de detectarse casos sospechosos, se evitará el ingreso de la persona y se le exhortará a resguardarse en su domicilio. Todos los casos sospechosos y positivos deberán informarse a las autoridades sanitarias de la Ciudad de México a través del servicio telefónico LOCATEL (5658-1111) y mediante el servicio de mensajería SMS mandando un mensaje de texto con la palabra "covid19" al 51515.
- En los accesos a las áreas comunes se colocarán tapetes sanitarios para desinfección del calzado, con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante. Las personas deberán caminar sobre estos tapetes al ingresar a las instalaciones.
- Aplicar gel antibacterial al 70% de alcohol para lavado de manos a todas las personas que ingresen a los recintos.
- No tocarse la cara, boca, nariz y ojos, y evitar tocar superficies.
- Al estornudar o toser deberán cubrir nariz y boca con la parte interna del codo (estornudo de etiqueta).
- Los pañuelos utilizados para limpiar nariz y boca se deben depositar en cestos de basura con tapa e identificados para este uso. Los desechos serán depositados en las áreas de residuos designadas.
- Desinfectar constantemente las zonas y espacios de uso común, como el área de taquillas, baños y dulcerías.
- Los sanitarios se lavarán y desinfectarán continuamente, en sus pisos, mobiliario y espejos.

- En los sanitarios se contará con dispensadores de gel antibacterial, jabón líquido, agua corriente y toallas desechables (de ser posible con sistemas automatizados), para el lavado de manos y cestos de basura con tapa.

2. Para personas trabajadoras en general, personal de las áreas administrativas y taquillas

- Uso obligatorio de cubrebocas, caretas y/o goggles de protección.
- Los empleados deben utilizar gel antibacterial al 70% de alcohol antes y después de hacer uso del reloj checador, las máquinas de control de los juegos y otras superficies que puedan ser de uso común.
- Se establecerán filtros sanitarios en los accesos del personal, para la detección de síntomas y registro de temperatura con termómetro infrarrojo,, para registrar temperaturas mayores a 37.5 °C, así como tos seca o dolor muscular. En caso de detectarse casos sospechosos, se ordenará el resguardo de la persona trabajadora en su domicilio. Todos los casos sospechosos y positivos deberán informarse a las autoridades sanitarias de la Ciudad de México a través del servicio telefónico LOCATEL (5658-1111) y mediante el servicio de mensajería SMS mandando un mensaje de texto con la palabra “covid19” al 51515.
- En los accesos a las áreas comunes se colocarán tapetes sanitarios para desinfección del calzado, con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante.
- Lavarse constantemente las manos con agua y jabón durante su jornada de trabajo, al inicio de turno y después de regresar de su descanso, así como antes y después de consumir alimentos.
- Hacer uso de gel antibacterial al 70% de alcohol, y de ser posible cargar con uno propio y no prestarlo.
- Al estornudar o toser deberán cubrir nariz y boca con la parte interna del codo (estornudo de etiqueta).
- Desinfección constante de las zonas de trabajo y lugares de uso común.
- Se debe incentivar el uso de boletaje electrónico, para evitar el contacto personal que se da en las taquillas. En caso de ser necesaria la venta en taquillas:
 - Será necesario adaptar una barrera de acrílico en cada taquilla para evitar riesgos de contagio.
 - En cada ventanilla se tendrá disponible gel antibacterial hidroalcohólico al 70% para disposición del público.
 - El personal de la taquilla realizará continuo lavado de manos.
 - Desinfectar constantemente las zonas de mayor contacto del público.
 - Se debe promover métodos de pago electrónico o con tarjetas, para evitar el mayor contacto posible.
- Para los trabajadores que tienen contacto con la comida o preparación de alimentos:
 - Aparte de hacer uso del equipo de protección personal, deberán hacer uso de cofias, guantes y protección sobre la ropa.

- Lavarse constantemente las manos.
- Mantener la zona de preparación de alimentos desinfectada.
- Desinfectar adecuadamente los utensilios y los alimentos que lo necesiten, como frutas y verduras.
- Los restaurantes o establecimientos de comida deben seguir el Lineamiento de medidas de protección a la salud que deberá cumplir los establecimientos con venta de alimentos como principal actividad económica para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, disponible en <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>.
- El uso de botargas deberá ser personalizado, es decir el empleado hará uso exclusivo de una botarga y esta deberá desinfectarse después de cada uso.
- No deberán prestarse los utensilios de uso personal como llaves, tarjetas, radios, etc. y estos deberán desinfectarse constantemente o al final de cada turno.
- Los barandales, mesas, asientos, juegos y toda superficie de uso común deberá desinfectarse constantemente durante el día.

SANA DISTANCIA

1. Para el público usuario

- Uso obligatorio de cubrebocas en todo momento y de ser posible careta y/o lentes protectores.
- Informar a las personas que respeten la señalética y flujos en parque del ingreso y egreso de los juegos y demás zonas como restaurantes, baños y áreas comunes, con el fin de mantener la sana distancia de 1.5 metros y las medidas preventivas de buenas prácticas.
- Comunicar a las personas usuarias sobre los sistemas que promuevan la atención y los pagos sin contacto (plataformas virtuales, pago con tarjetas, etc.), con el fin de evitar el contacto directo entre el personal en taquilla y el cliente.
- En la entrada a las instalaciones de las áreas comunes, como juegos, tiendas, dulcerías, baños o taquillas, se habilitará un sentido de circulación para el ingreso y otro para la salida y se señalizarán adecuadamente.
- Se deberá señalizar las áreas de parquímetros que deberán contar el adecuado distanciamiento (mínimo 1.5 m) entre cada vehículo.
- Fomentar que la venta de boletos sea por medio de plataformas virtuales o taquillas automáticas.
- En caso de venta de boletos en taquilla normal, se preferirán sistemas que promuevan el pago sin contacto (tarjetas de crédito, plataformas virtuales, etc.) en la medida de lo posible.
- En taquillas normales o automáticas, formarse una sola persona y mantener sana distancia de al menos 1.5 metros con respecto a las demás personas en la fila.
- Respetar los horarios de venta, así como el distanciamiento en zonas de uso común.

- A través del equipo de sonido se indicarán al público las medidas sanitarias, de sana distancia y uso de equipo de protección personal que deben seguirse mientras su estancia en el parque.

2. Para personas trabajadoras en general y personal de las Áreas Administrativas

- Mantener la sana distancia de 1.5 m.
- Hacer uso del equipo de protección personal (cubre bocas, caretas y/o goggles).
- Estornudo en el ángulo interno del codo.
- Evitar escupir.
- Evitar saludar de mano, beso o abrazo.
- Evitar tocarse el rostro, especialmente nariz, boca y ojos.
- Evitar hacer uso de áreas que no formen parte de las actividades rutinarias y evitar reuniones innecesarias que aglomeren al personal.
- Para la recepción de mercancía o equipo, será necesario informar a los proveedores los días y horarios en que podrán surtir.
 - Mantener las medidas de sana distancia de 1.5 m.
 - Hacer uso del equipo de protección personal.
 - Hacer uso de guantes durante todo el proceso de recepción de mercancía o equipo.
 - Se debe asegurar que los proveedores cumplan con los protocolos de higiene y desinfección, con apego a los lineamientos de empresas distribuidoras de mercancías.
- Verificar que la zona de parquímetros se encuentren a la debida distancia de 1.5 m entre vehículos.
- La zona de taquillas deberá estar señalizada para marcar la sana distancia, carteles informativos sobre medidas sanitarias y uso de equipo de protección personal. La ventanilla contará con protección de acrílico, dispensador de gel con solución con base de alcohol al 70%), el personal utilizará equipo de protección, se lavará las manos y desinfectará el área e instrumentos de trabajo continuamente.
- Deberá mantenerse la sana distancia de 1.5 m en las filas para los juegos y atracciones.
- Deberá señalizarse las sillas, mesas y asientos de los juegos y atracciones cancelados para mantener la sana distancia de 1.5 m entre el público usuario.
- Evitar situaciones que presupongan cualquier tipo de discriminación.

VII. CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS LOS PARQUES DE DIVERSIONES

Para garantizar que las personas que ingresen a los parques de diversiones no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se deberá implementar un filtro sanitario a la entrada de éstos, en donde se realicen las siguientes medidas:

- Atender las indicaciones del personal a cargo del filtro sanitario y realizar todas las acciones que se le indiquen.
- Asegurar un aforo máximo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio de los parques de diversiones. Los parques de diversiones deberán operar a un 30% de su capacidad de aforo respetando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas; para cumplir con este lineamiento, se deberá utilizar un sistema de conteo de personas para evitar rebasar esa capacidad.
- Colocar tapetes desinfectantes o jergas saturadas con hipoclorito de sodio al 0.5% para la limpieza de las suelas de los zapatos.
- Priorizar el acceso preferencial a las personas en situación de vulnerabilidad.
- Tomar la temperatura y detectar síntomas visibles relacionados a COVID-19. Se deberá utilizar termómetro infrarrojo para la medición de la temperatura. Se deberán seguir las siguientes medidas para mantener en buen estado los termómetros:
 - a. Comprobar que el termómetro tenga marcado CE y la exactitud de medida declarada en las especificaciones del producto.
 - b. Seguir las instrucciones del fabricante para la recalibración del instrumento por lo menos una vez al mes.
 - c. Comprobar la limpieza del lente; de ser necesario, utilizar una tela limpia que no deje ningún rastro y limpiar el lente óptico.
- En caso de que el personal a cargo del filtro detecte temperaturas mayores a 37.5° C o síntomas visibles relacionados a COVID-19, deberá exhortar al trabajador o público usuario que se resguarde en su domicilio, recabando sus datos generales a efecto de dar aviso de inmediato a través del servicio telefónico LOCATEL (5658-1111) o a través del servicio SMS con la palabra "covid19" al 51515, a fin de que la autoridad competente dé el seguimiento correspondiente y ordene las medidas sanitarias que se deban tomar.
- Supervisar la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Colocar dispensadores de gel antibacterial con base 70% de alcohol.
- Los encargados de los parques de diversiones deberán proporcionar los insumos para la implementación de los filtros sanitarios, siendo como mínimo:
 - a. Gel antibacterial (base alcohol de 70%) y una solución clorada para mantenerlo limpio y desinfectado.
 - b. Botes de basura con tapa para los desechos (evitar acumulación de desechos).
 - c. Termómetros (sin mercurio). Se recomienda que sea infrarrojo.
 - d. Soluciones desinfectantes para la saturación de tapetes desinfectantes o jergas.

- Demarcar la distancia mínima de 1.5 metros de seguridad en el piso, mediante una cinta adhesiva o pintura permanente con color visible, de preferencia amarillo con negro o rojo, en pasillos, acceso a taquillas y cualquier otro servicio que requiera un tiempo de espera para la atención del cliente. Esta señalización debe permanecer en buenas condiciones durante el periodo de pandemia.

VIII. SEÑALÉTICA Y CARTELES DE INFORMACIÓN BÁSICA

Se deberá colocar material informativo en las entradas, áreas de trabajo, sanitarios y espacios comunes, sobre las buenas prácticas preventivas (lavado continuo de manos, estornudo en el ángulo interno del codo, uso de equipo de protección personal, entre otras).



LIMPIA TUS MANOS CON GEL ANTIBACTERIAL ASIDUAMENTE



NO TOCAR CARA, OJOS, NARIZ Y BOCA



LAVA CONSTANTEMENTE TUS MANOS CON AGUA Y JABÓN DURANTE 20 SEGUNDOS

Se colocarán infografías oficiales sobre medidas sanitarias ante la emergencia en múltiples lugares visibles. Se deberán exhibir carteles físicos o electrónicos dentro de las instalaciones. De uso general para los espacios al interior y exterior de las instalaciones (zonas de taquillas, pasillos, vestíbulos y áreas comunes, servicios sanitarios), se establecerá la siguiente señalética:

- Filas de espera y sana distancia. Es necesario poner carteles para garantizar una distancia de 1.5 metros entre las personas, en todos los espacios y zonas de espera, como son las filas de entrada y salida, la taquilla, los sanitarios y toda aquella fila común en la cual sea necesario mantener la sana distancia.
- Zonas u objetos restringidos. Con el objetivo de mantener la sana distancia de 1.5 metros en los accesos y lugares que no deban ser utilizados por el público, es necesario poner letreros para que se restrinja el ingreso a dichas zonas. Ejemplo: lugares de acceso exclusivo para personas trabajadoras.
- Uso obligatorio de cubrebocas. Colocar carteles del uso obligatorio de cubrebocas en el área de la exposición o evento y todos los espacios comunes. Ejemplo: accesos de entrada y salida, cafetería o zona de alimentos, mesas, baños, área administrativa, etc. Hacer énfasis en mostrar estos carteles en espacios cerrados, ya que ahí es mayor la probabilidad de contagio.
- Se debe contar con la señalética necesaria para marcar los flujos de acceso y egreso de los parques de diversiones, así como los flujos de desplazamiento al interior de cada recinto, evitando los encuentros cara a cara.
- Señalética en el piso y carteles para marcar la sana distancia de 1.5 m en las filas y entre las taquillas o cajas y el público.

Señalética de circulación:



- Señalética en el piso para mostrar los flujos en los pasillos y salas de exposición (evitar pasos en doble sentido para impedir encuentros cara a cara).
- Carteles con información que fomenten el lavado frecuente de manos con agua y jabón o el uso de gel antibacteriano al 70% de alcohol.



Sitios de espera en la fila



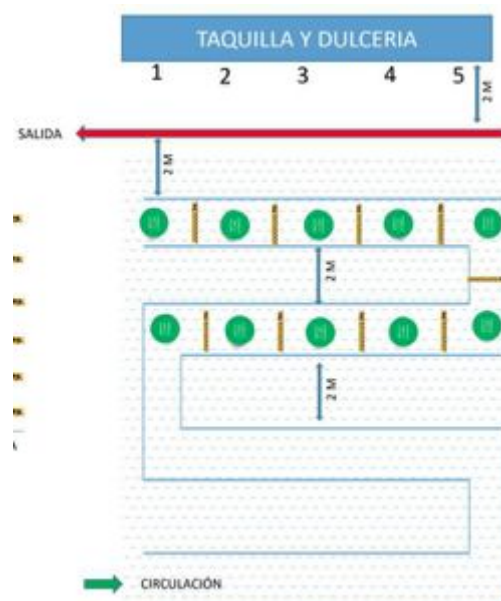
No sentarse
No pararse
No utilizar



Uso obligatorio de cubrebocas



- Señalética que indique la cancelación de asientos y espacios para mantener el distanciamiento de 1.5m.



IX. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES

Se deberán realizar las siguientes medidas en los parques de diversiones

- Limpiar y desinfectar constantemente todas las superficies de contacto frecuente, tales como:
 - Manillas de las puertas de entrada
 - Pasamanos de las vías de acceso
 - Zona de cajas (taquillas)
 - Llaves de lavamanos y WC
 - Sillas y mesas o cualquier espacio de descanso del personal
 - Los asientos y superficies de los juegos y atracciones que tiene gran contacto con el público usuario.
 - Cualquier otra superficie de contacto frecuente
- Limpiar y desinfectar los objetos que se comparten entre cada uso; como por ejemplo, terminales de pago, mesas, mesones, barras y condimenteros.
- Elaborar un cronograma para aumentar las tareas de limpieza y desinfección de rutina, especialmente en los juegos y atracciones.
- Planificar y adoptar estas rutinas de limpieza cuando alquila un lugar para el evento y asegúrese de que otros grupos que podrían utilizar sus instalaciones cumplan con estas rutinas.

Limpieza y desinfección de baños

La cantidad de baños y áreas de aseo disponibles deberá ser suficiente de tal forma que se pueda asegurar la distancia de 1.5 metros entre personas y evitar la aglomeración de personas. Asimismo se deberán implementar las siguientes medidas:

- No permitir que se formen filas ni que se aglomeren cerca de los baños sin mantener una distancia de 1.5 metros de las demás personas. Se deberán colocar carteles y señalética que inviten a los asistentes a respetar las medidas sanitarias.
- Garantizar la apertura durante el horario de servicio.
- Los baños deberán estar en condiciones de uso, contar con sistemas de aguas apropiado y sus inodoros deberán funcionar apropiadamente.
- Se deberán limpiar y desinfectar de manera regular, particularmente las superficies de contacto frecuente como grifos, inodoros, puertas de urinarios, manijas de las puertas, mesones, cambiadores de pañales e interruptores de luz.
- Implementar un plan de limpieza de sanitarios de manera constante durante la realización de un evento. Se deberá garantizar la aplicación segura y correcta de desinfectantes.
- Asegurar el suministro de artículos de lavado de manos, incluidos agua y jabón o desinfectante de manos con al menos un 70% de alcohol (para el personal y los niños mayores que pueden usar de manera segura desinfectantes de manos),

toallas de papel, pañuelos desechables y cestos de basura que no requieran contacto con las manos.

- En el caso de baños portátiles, se deberán instalar estaciones portátiles para el lavado de manos y deberán contar con los suministros necesarios durante todo el evento.

Procedimiento de limpieza y desinfección

- Previo a efectuar la desinfección se debe ejecutar un proceso de limpieza de superficies, mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.
- Una vez efectuado el proceso de limpieza, se debe realizar la desinfección de superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.
- Los desinfectantes de uso ambiental más usados son las soluciones de hipoclorito de sodio, amonios cuaternarios, peróxido de hidrógeno y los fenoles, existiendo otros productos en que hay menor experiencia de su uso. Para los efectos de este protocolo, se recomienda el uso de hipoclorito de sodio al 0.1% (dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua se debe agregar 20cc de Cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%.
- Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol del 70%.
- Es posible utilizar otro tipo de desinfectante. En este caso, se deben seguir las recomendaciones del fabricante del desinfectante para su preparación y aplicación.
- Cuando se utilizan productos químicos para la limpieza, es importante mantener la instalación ventilada (por ejemplo, abrir las ventanas, si ello es factible) para proteger la salud del personal de limpieza.
- Para efectuar la limpieza y desinfección, se debe privilegiar el uso de utensilios desechables. En el caso de utilizar utensilios reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse utilizando los productos arriba señalados.

Medidas especiales en cocina

- Previo a la apertura de las cocinas en las instalaciones del parque de diversiones se deberá realizar trabajo de desinfección exhaustiva de todo el espacio destinado para tal fin, incluidos los ductos de ventilación y campanas de cocina.
- En la cocina se deben establecer normas de trabajo para marcar los flujos y que cada persona conozca su puesto o partida manteniendo los 1.5 metros de distancia interpersonal. Se recomienda una distribución de las labores clara y organizada.

X. SISTEMA DE VENTILACIÓN

Deberá garantizarse la ventilación natural en el recinto. Por lo que las atracciones y juegos cerrados deberán permanecer deshabilitados.

Para los parques de diversiones que cuenten con sistemas de ventilación en sus recintos, se deberán cumplir las siguientes medidas:

- Asegurar la ventilación natural de los espacios: abrir puertas y ventanas para la correcta dirección del aire.
- El sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior.
- Entre las estrategias de ventilación, las principales son: la dilución, los patrones de flujos de aire, la presurización, la distribución y control de la temperatura y de la humedad, la filtración y otras estrategias tales como la radiación germicida ultravioleta (UVGI).
- En edificios con ventilación mecánica mantener la ventilación las 24 horas los 7 días de la semana.
- Mantenimiento continuo de los sistemas de aire acondicionado, incluyendo cambio de filtros de manera regular, asegurándose de la correcta colocación para evitar filtraciones de aire. Verificar si los filtros que se utilizan pueden ser cambiados por unos de mayor eficiencia.
- Los filtros deben estar apropiadamente instalados y con mantenimiento adecuado para el sistema de recirculado del aire. Los filtros deben ser diseñados adecuadamente para el edificio en que serán usados.
- Instalados correctamente, los filtros de mayor eficiencia pueden remover partículas de un tamaño relevante dependiendo de la eficiencia de captura instalada. Se deberá cumplir la norma ISO 16890-1:2016
- El sistema debe apagarse al cambiar los filtros y tomar todas las medidas de protección necesarias, como usar guantes, incluido un respirador FFP3, al aire libre y desecharlo en una bolsa sellada.
- Reducir la humedad relativa al 30% (+-10%) en todos los espacios, para evitar la concentración de gotas de SARS-CoV-2.
- El porcentaje mínimo de aire hacia el exterior es de 30%, con una temperatura de 24°C (+-2°C).
- Revisar que no existan fugas en tuberías, ni en ninguna parte del sistema.
- Encender la ventilación a la velocidad nominal al menos 2 horas antes de la ocupación del edificio y cambiar a baja velocidad dos horas después de que se desocupe el edificio.
- En noches y fines de semana no apagar la ventilación, dejar operando a baja velocidad.
- Evitar que las personas trabajen cerca de la extracción del sistema de aire acondicionado.

- Capacitación continua al personal que opera el sistema de aire acondicionado.
- Si en el establecimiento cuenta con inodoros con tapas instaladas, lavar los inodoros con tapas cerradas, para minimizar la liberación de gotas y residuos que queden suspendidos en ese espacio. Es importante que los sellos de agua funcionen todo el tiempo. Por lo tanto, deben organizarse para que los ocupantes del edificio tengan instrucciones de usar tapas siempre cerradas.

XI. ESCALONAMIENTO DE HORARIOS Y DÍAS LABORALES

Se deberán establecer horarios de trabajo escalonado o flexible, distribuyendo tareas que reduzcan el flujo y movimiento de trabajadores, público usuario y proveedores con el objetivo de limitar el contacto físico y riesgo de contaminación.

El horario de los parques de diversiones será de 8:00 a 19:00, para evitar aglomeraciones a la entrada y salida del público usuario, deberán establecerse horarios de entrada escalonados. De esta manera se evita el contacto entre otros grupos y se pueden realizar las medidas de limpieza y desinfección necesarias de las áreas de uso.

Aquellas personas en situación vulnerabilidad y que formen parte del personal del parque de diversiones, se le deberá facilitar el trabajo en casa o permanecer en aislamiento, gozando de su sueldo completo y sus garantías.

XII. MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS

Proceso para la identificación de posibles contagios y confirmados

El personal administrativo de los parques de diversiones, deberá llevar un control estricto del personal que presente síntomas, o en su defecto resulte confirmada para COVID-19.

La persona trabajadora que presente síntomas asociados a COVID-19 fuera de su horario de trabajo deberá:

- Mantenerse en su hogar y no asistir a su lugar de trabajo.
- Informar a su superior jerárquico sobre su situación.
- Dar aviso inmediato a través del sistema LOCATEL (5658-1111) o enviando un mensaje de texto (SMS) con la palabra “covid19” al 51515.
- Iniciar cuarentena obligatoria de 15 días en caso de ser identificada como caso sospechoso, enferma o positiva confirmada, para ella y todos las personas con las que tuvo algún contacto.

Para los casos de las personas trabajadoras que presenten síntomas durante su jornada laboral, la empresa deberá:

- Dar aviso inmediato a las autoridades a través del sistema LOCATEL vía telefónica (5658-1111) o enviando un mensaje de texto (SMS) con la palabra “covid19” al 51515.
- Realizar la prueba correspondiente en el laboratorio particular de su preferencia.
- Garantizar de manera inmediata la limpieza de toda el área de trabajo donde estuvo la persona con síntomas.
- Se podrá evacuar durante el día la zona donde transitó la persona, si se estima conveniente para una adecuada limpieza.
- Identificar y solicitar a las personas que hayan tenido contacto estrecho con la persona con síntomas que se dirijan de forma inmediata a la respectiva sala de aislamiento, donde deberán dar aviso inmediato a través del LOCATEL vía telefónica (5658-1111) o enviando un mensaje de texto (SMS) con la palabra “covid19” al 51515 con el fin de dar seguimiento a la evolución de los síntomas de cada uno de estos contagios.
- Por ningún motivo se podrá sancionar al personal que se ausente del trabajo en caso de presentar síntomas de COVID-19.
- Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado con COVID-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo, cumpliéndose además una de las siguientes condiciones:
 - Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro.

- Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, tales como lugares como oficinas, trabajos, reuniones, escuelas.
- Vivir o pernoctar en el mismo lugar.
- Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte.

Rastros de contactos al interior de los parques de diversiones

Al interior de las instalaciones de cada parque de diversiones se debe llevar un control estricto del personal que presente síntomas, o en su defecto resulte confirmada para COVID-19. Para ello deberán implementar el filtro de seguridad y llevar una bitácora de registros, descrito en las secciones siguientes.

Se establecerá una cuarentena obligatoria de 15 días en caso de que una persona sea identificada como caso sospechoso, enferma o positiva confirmada, para ella y todas las personas con las que tuvo algún contacto.

Es importante que se dé seguimiento a la evolución de los síntomas de cada uno de estos contagios. En caso de registrarse un caso positivo, se deberá dar aviso inmediato a través del sistema LOCATEL vía telefónica (5658-1111) o enviando un mensaje de texto (SMS) con la palabra “covid19” al 51515.

XIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Gobierno de la Ciudad de México, (2020, mayo). *Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México*. México. Disponible en: <https://covid19.cdmx.gob.mx/nuevanormalidad>

Six Flags México, (2020). *Protocolo Seguridad Sanitaria Grandes Empresas*.